



INFORME SECRETARIAL

Radicado COMISORIO No. 034

Al Despacho de la señora Juez, el comisorio de la referencia, con solicitud de devolución, elevada por la apoderadas actor. Para proveer.

Saboya, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 267

Radicado COMISORIO No. 034

Saboya, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante/ Accionante COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIA COOP

Demandado/ Accionado: DORAIDA AVILA GARCIA Y WILSON MERCHAN SUAREZ

I. ASUNTO

Atender la solicitud de la parte actora, radicada el 27 de abril de 2022 a las 9:50 A.M. en un (1) folio, solicitando la devolución del Despacho Comisorio, toda vez que dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00107 tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Chiquinquirá, se solicitó la terminación del mismo y levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y decretadas.

II. CONSIDERACIONES

Como quiera que la petición de devolución de las presentes diligencias al Juzgado de origen, proviene de a parte actora y a la vez interesado en este Secuestro para el cual fuimos comisionados, y dado que según la manifestación de la peticionaria el proceso se terminó por pago total de la obligación, aun cuando no se aportó tal providencia, este despacho en garantía del principio de *buena fe*, dispondrá la devolución de la comisión al Juzgado de origen en el estado en que se encuentren, previas las constancias secretariales del caso en los libros radicadores que se llevan en este estrado judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la devolución del presente DESPACHO COMISORIO, al Juzgado de origen en el estado en que se encuentre, por las razones expuestas en la parte motiva.



AUTO INTERLOCUTORIO No 267

Radicado COMISORIO No. 034

SEGUNDO: POR secretaria déjense las constancias del caso en los libros radicadores que se llevan en este estrado judicial, para los fines a que haya lugar.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 19 publicado el 13 de mayo de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cec030df523081ad0a2042714c0cc1de8ae483a1975e9f156c3f7068985f783**

Documento generado en 12/05/2022 06:40:53 AM



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 267

Radicado COMISORIO No. 034

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>